

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN



Medellín, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 00387 00
PROCESO	Verbal (Resp. Civil Extracontractual)
DEMANDANTE	LUZ STELLA ARANGO GUTIERREZ Y O.
DEMANDADO	HILDEBRAN FLOREZ AGUDELO Y O.
INSTANCIA	Primera Instancia
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372 y 373 C.G.P.
DECISIÓN	Fija Fecha audiencia
PROVIDENCIA	Interlocutorio 458

Ejecutoriado el auto del 6 de Abril de 2022 por medio del cual se corrió traslado a las excepciones de mérito formuladas y realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas **conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y objeto de litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), - práctica de pruebas, alegatos de conclusión y dictar la respectiva sentencia-**. (Art. 373 C.G.P.)

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del Art. 372 del C. G. P.

En aplicación al **PARÁGRAFO** del artículo 372 *Ibd.*, y como se observa que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia inicial, por lo tanto de **OFICIO**, se decretarán las pedidas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de **Instrucción y Juzgamiento** de que trata el artículo 373 *eiusdem*.

PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE:

1a. DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda por cumplir los requisitos formales.

1b. DECLARACION DE PARTE

Conforme lo establece el Art. 165 del C.G. del P. en la audiencia serán escuchados los demandantes Luz Stella Arango, Katherine Suárez Arango, Miriam del Socorro Jasson Suárez Guerra que les formulará su apoderado judicial.

1c. INTERROGATORIO DE PARTE

Podrá interrogar a los demandados.

1d. TESTIMONIAL

Conforme al Art. 213 del C.G. del P., se recibirá el TESTIMONIO de NATALIA TAMAYO OCAMPO, MARTHA INES MENESES, CRISTIAN CAMILO VALENCIA USMA, HILDA NHORA VIVAS OLIER, EDITH NATALIA RESTREPO ARENAS Y VENANCIO ALFREDO LOPEZ TRIANA y a la Señora LUISA MARIA SUAREZ POSADA.

Se advierte que conforme lo preceptuado en el inciso 2º del Art. 212 Ib. el Juez podrá limitar la recepción de los testimonios de considerarlo necesario.

1e. DICTAMEN PERICIAL

Tal como lo solicita la apoderada demandante y, conforme al Art. 227 de la norma antes indicada, se le concede a ésta, un término de UN (1) MES, a partir de la notificación por estados del presente auto, para que allegue el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral anunciado en el acápite de pruebas del escrito de demanda.

PARTE DEMANDADA

2. HILDEBRAN FLÓREZ AGUDELO y JOHN BAYRON MUNERA LOPERA

2a. INTERROGATORIO DE PARTE

*. Podrá interrogar a los demandantes.

2b. DECLARACION DE PARTE

Conforme lo establece el Art. 165 del C.G. del P. en la audiencia será escuchado el interrogatorio al demandando HILDEBRÁN FLÓREZ AGUDELO que le formulará su apoderado judicial sobre las circunstancias en que ocurrió el accidente el 8 de Noviembre de 2019.

2c. TESTIMONIAL

Conforme al Art. 213 del C.G. del P., se recibirá el TESTIMONIO de MANUEL GRATEROL JIMENEZ, para que declare sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente.

2d. RATIFICACION Y DECLARACION SOBRE DOCUMENTOS

Prueba común con Seguros Generales Suramericana S.A.

Conforme al Art. 262, se decreta la ratificación de los documentos adosados como pruebas en el presente tramite, suscritos por las siguientes personas:

*. ALEJANDRO AMAYA CORTES, para que declare sobre la autoría, alcance y contenido del certificado laboral de fecha 29 de Noviembre de 2019, del Señor DENNYSON SUÁREZ GUERRA aportado con el escrito de demanda.

*. BEATRIZ ELENA CORREA C. par que declare sobre la autoría, alcance y contenido del Certificado laboral de fecha 31 de enero de 2020, de la Señora LUZ ESTELLA ARANGO GUTIERREZ aportado con el escrito de demanda.

*. ALEXIS PATIÑO, para que declare sobre la autoría, alcance y contenido de la factura de venta de fecha 11 de febrero de 2021, aportado con la demanda.

2e. CONTRADICCION DICTAMEN

En cuanto a la solicitud de contradicción del dictamen desde ya, sin que éste hubiese sido aportado, se le hace saber que dicha solicitud no es de recibo para éste Despacho, ya que sería dicha petición extemporánea por anticipación y además, a la fecha tan sólo se le está concediendo a la demandante el término solicitado, conforme al Art. 227 del C. G. del P. para que lo allegue y en el evento de que esto ocurra, en su debida oportunidad procesal, se le dará el respectivo traslado a las partes para su contradicción si así lo desean, tal como lo establece el Art. 228 Ib.

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Demandado en acción directa y llamado en garantía

3a. TESTIMONIAL

Podrá interrogar a los testigos citados a la audiencia por las demás partes.

3b. OPOSICION AL DECRETO DE DICTAMEN PERICIAL

En cuanto a la oposición que hace el apoderado de la sociedad demandada, se le hace saber que la demandante, en su acápite de pruebas, fue clara al expresar los motivos por los cuales no aportó con la demanda el dictamen de pérdida de capacidad laboral y su solicitud de plazo para aportarlo, se encuentra respaldado en el Art. 227 del C. G. del P.

"... Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda,..."

3c. INTERROGATORIO DE PARTE

Podrá interrogar a los demandantes y al llamante en garantía.

3d. DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda por cumplir los requisitos formales.

3e. DICTAMEN PERICIAL

Se apreciará el dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito, elaborado por IRS VIAL y suscrita por los Peritos DIEGO LOPEZ MORALES y ALEJANDRO RICO LEON, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso.

4. JOHN BAYRON MÚNERA LOPERA

Llamante en Garantía

4a. DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con el llamamiento en garantía por cumplir los requisitos formales.

4b. INTERROGATORIO DE PARTE

Podrá interrogar al Representante Legal de Seguros Generales Suramericana S.A. en su calidad de llamada en garantía, demandantes y al llamante en garantía.

La audiencia se realizará en la sala 13 del Piso 14, de este edificio - Palacio de Justicia- dotada de los elementos necesarios para la grabación, ya asignada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

MR

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6ff8d0ec00c8b192e602e9315d43279ea957fa120cb49ac2fd6113a9bb540a**

Documento generado en 17/05/2022 01:12:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**